

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.247 · 2011

LEY 14.247

Boletín Oficial, 12 de abril de 2011 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.247

ARTÍCULO 1°. Exceptúase por el término de doce (12) meses a los Tribunales de Trabajo del Departamento Judicial Pergamino de lo previsto por la Ley 14.235, los que mantendrán su asiento y ejercerán su jurisdicción anterior a la sanción de esa Ley, durante dicho lapso.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.247. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).